



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Bogotá D.C., 09 NOV 2017



**PARA:** **Rodrigo Lara Restrepo**  
Presidente Cámara de Representantes

**DE:** **Despacho Procurador General de la Nación**  
**Despacho Contralor General de la República**

**ASUNTO:** Comentarios proyecto de Ley 285 de 2017 Cámara de Representantes, 084 de 2016 Senado *“por la cual se adicionan, modifica, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*

Respetado Secretario:

Teniendo en cuenta que en el mes de octubre de 2017, la Federación Colombiana de Municipios presenta observaciones al proyecto de Ley 285 de 2017 Cámara de Representantes, 084 de 2016 Senado *“por la cual se adicionan, modifica, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, nos dirigimos a esa Corporación con el fin de presentar comentarios a las observaciones planteadas por la Federación, de la siguiente manera:

1. Afirma la Federación que en la exposición de motivos del mencionado proyecto se ha señalado que las regiones realizan con deficiencia los procesos de selección y que con la expresión: *“la autonomía consagrada en la Constitución en favor de las entidades territoriales no es absoluta, ya que esta se encuentra enmarcada dentro de los límites de la ley”* se esta disminuyendo la autonomía de los municipios.

**Comentario:**

- Se considera que uno de los objetivos del proyecto de Ley es unificar criterios frente a la aplicación de los principios de contratación, esto debido a que la diversa interpretación de los principios por parte de algunas entidades ha debilitado el proceso de selección idónea de proponentes.
- Mediante el Decreto 4170 de 2011 se crea Colombia Compra Eficiente, reconociendo entre otras la necesidad estratégica de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras.

- Por esta razón se debe analizar el alcance de la expresión “autonomía regional” y comprender el mandato legal que se le otorga a Colombia Compra Eficiente como entidad del orden nacional que tiene a cargo la organización de las compras del gobierno, para que sus lineamientos no sean opcionales sino obligatorios.
  - La norma no contradice el principio de autonomía de las entidades territoriales pues de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, a su vez el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, ***dentro de los límites de la Constitución y la ley.***
2. Manifiestan que no es viable estandarizar los pliegos de condiciones, pues el Gobierno no puede señalar a todo un país lo que debe o no debe licitar y su forma, teniendo en cuenta que cada entidad en particular conoce lo que pretende, requiere y sus necesidades, para lo cual ya existen unos principios básicos en contratación y demás normas que los complementan y a los cuales debe ceñirse en cada proceso.

**Comentarios:**

- La estandarización de pliegos de condiciones y documentos tipo en la contratación estatal, puede contribuir a que los procesos de contratación del Estado se adelanten de manera más transparente y con parámetros de obligatorio cumplimiento para todas las entidades contratantes.
- Para cumplir con la estandarización se ha señalado en la exposición de motivos que la Agencia Colombia Compra Eficiente deberá convocar a la Superintendencia de Industria y Comercio, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, los Ministerios respectivos y a los distintos representantes del sector privado que agrupan a los contratistas del estado para que participen en la redacción tanto de la metodología como de los documentos definitivos, de acuerdo con la metodología que vía reglamento adopte el Gobierno Nacional, lo que garantiza no sólo la incorporación de los principios básicos de contratación sino el fortalecimiento de todas las etapas del proceso de contratación.
- Varios países han adoptado el uso de documentos estándar en los procesos de contratación pública, siendo un deber de las autoridades contratantes implementar dichos documentos, por ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial han implementado documentos estándar de licitación pública para aquellos proyectos financiados total o parcialmente por estos organismos, esto responde a una



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

política de transparencia y anticorrupción que exigen los organismos en la financiación de obras o adquisición de bienes para la elección de contratista

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo OCDE recomendó en el documento *Directorate for Public Governance and Territorial Development* la estandarización de documentos de licitación, con requisitos proporcionales a las necesidades a satisfacer.
3. Expresa que los grandes fracasos en los procesos de selección no se han consumado en las regiones del país sino en las capitales, que las innumerables reformas a los procesos de contratación no han servido para mejorar o no la transparencia, esas son funciones de las entidades encargadas para tal efecto y no se debe seguir señalando a las regiones como la manera más fácil de arreglar la situación, lo que debe hacerse es dotar de mayores y mejores herramientas a dichas entidades para que tengan la posibilidad de realizar un mejor control y monitoreo a los procesos de contratación.

#### Comentarios:

- A través de los procesos de contratación estatal se logra satisfacer las necesidades de las comunidades y alcanzar los fines del Estado, actualmente la inversión en materia de infraestructura resulta fundamental para nuestro país, por ello se considera que la estandarización en los procesos de contratación que se adelanten en todo el territorio nacional pueden convertirse en una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos del Estado.
- Aunque en los últimos años normas como la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Ley 1508 de 2012 (Asociaciones Público – Privadas) y la Ley 1682 de 2013 (infraestructura) han fortalecido el marco legal para luchar contra la corrupción, aún se requieren reformas que permitan fortalecer los índices de transparencia, ordenar y unificar parámetros en los procesos de contratación y permitir la libre competencia en igualdad de condiciones y en todas las regiones del país de las pequeñas y medianas empresas.
- Es importante mencionar lo que en el marco de la audiencia pública celebrada el 11 de septiembre de 2017, señaló la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI): *“actualmente el 87% de los procesos de selección de los municipios, el 71% de los departamentos y el 46% de las alcaldías locales de Bogotá que se hacen sin pliegos tipo tienen un solo proponente”*, siendo evidente la importancia de la mencionada estandarización.
- Los documentos tipo que deban emplearse en la contratación pública pueden considerarse como una de las herramientas más eficaces para garantizar un mejor control y monitoreo en los procesos de contratación adelantados por los entes



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

territoriales, lo que además reducirá los tiempos en la preparación de los documentos del proceso y permitirá a interesados y proponentes conocer las condiciones generales de los mismos de forma anticipada pues definen condiciones generales para ser adoptadas uniformemente por las entidades estatales.

De conformidad con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República consideramos la conveniencia del artículo 4 del proyecto de Ley que adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

**FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**  
Procurador General de la Nación

**EDGARDO MAYA VILLAZÓN**  
Contralor General de la República